CONSTANCIA. Manizales, 18 de junio de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIE RREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00359**-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por la COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS-CIDECAL en contra de la señora MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ -, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

- No se informa la dirección electrónica de la parte demandada en donde pueda ser contactada, pero de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 806 DE 2020, dicho requisito es fundamental, y su no manifestación es causal de inadmisión, más cuando no se aportaron pruebas de que se hubiera indagado por los mismos. De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte para que averigüe la dirección electrónica de los demandados, poniendo de presente lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem,* expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE;

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por la COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS-CIDECAL en contra de MARIA ELENA LOPEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 100 del 21/06/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abcf54dfaa21ca0cd058066f44217afe11d3995158156b98d1fd4e52b29112d9
Documento generado en 18/06/2021 03:29:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica